

JGE213/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se autoriza el procedimiento para incorporar al Servicio Profesional Electoral, por la vía de cursos y prácticas, a los funcionarios Félix Manuel de Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Toledo Vázquez, personal de la rama administrativa adscrito a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con motivo de la reestructuración del catálogo general de cargos y puestos.

Considerandos

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo citado en el considerando anterior, el Instituto Federal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.
3. Que conforme a lo previsto en nuestra carta fundamental, el Instituto Federal Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos y de vigilancia; y los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo regirán por la ley electoral, el estatuto y las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General.
4. Que conforme lo dispone el artículo 86, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto fijar los procedimientos administrativos conforme las políticas y programas generales del Instituto.

5. Que el Título Segundo del Libro Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, establece las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral, entre las cuales destacan que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral organizará y desarrollará dicho Servicio; que la objetividad y la imparcialidad serán los principios para la formación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral; que habrá dos cuerpos de funcionarios estructurados por niveles o rangos, que para ingresar a estos los aspirantes deberán acreditar los requisitos personales, académicos y de buena reputación, además de cumplir con los cursos de formación y capacitación correspondientes, y que también serán vías de acceso a los cuerpos del servicio el examen o concurso.
6. Que en términos del artículo 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 1999, serán formas de acceso al Servicio: ganar el concurso de incorporación, aprobar el examen de incorporación; o acreditar los cursos de capacitación y formación, incluyendo los exámenes correspondientes, y realizar prácticas en los órganos del Instituto.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 36 del ordenamiento citado en el considerando anterior, el concurso de incorporación en su modalidad de oposición será la vía primordial para la ocupación de vacantes y el acceso al Servicio, y que la utilización de cualquiera de las otras vías de acceso deberá hacerse excepcionalmente y de manera debidamente fundada y motivada.
8. Que el pasado 27 de febrero la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó modificaciones al Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral, a efecto de formalizar la reestructuración de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
9. Que en términos de lo dispuesto por el Acuerdo de Junta General Ejecutiva (JGE58/2007), resulta conveniente igualmente regularizar la situación de aquellos funcionarios que derivado de la reestructuración del Instituto Federal Electoral, concretada mediante la expedición del Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral, se desempeñan en los cargos y puestos que han sido incorporados a la estructura del Servicio Profesional Electoral.

10. Que en virtud de que, en la fecha de aprobación del Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo de Junta General Ejecutiva JGE58/2007, las plazas de la estructura ocupacional del Instituto que fueron incorporadas al Servicio Profesional Electoral eran ocupadas por personal de la rama administrativa que ya se desempeñaba en los cargos y puestos correspondientes y ejercían las funciones propias de los mismos, la Junta General Ejecutiva del Instituto considera que a efecto de no violentar los derechos laborales de los funcionarios en cuestión, y aprovechar la experiencia y conocimientos adquiridos en el desempeño de sus funciones, es conveniente regularizar su ingreso formal al Servicio Profesional Electoral mediante un mecanismo ágil y sucinto que garantice a la vez la incorporación de dicho personal al Servicio Profesional Electoral bajo estándares de profesionalismo, por medio de mecanismos transparentes y objetivos.
11. Que a efecto de poder garantizar la observancia de los principios que rigen la incorporación al Servicio Profesional Electoral de todos y cada uno de sus funcionarios, se estima conveniente implementar un sistema que proporcione una formación básica a los funcionarios que se incorporen al Servicio Profesional Electoral mediante la vía que se refiere el presente acuerdo, que les permita el adecuado desempeño de sus funciones.
12. Que resulta oportuno considerar los resultados del desempeño de los funcionarios en cuestión a efectos de determinar si se acredita la práctica que la vía de incorporación de cursos y prácticas requiere, para ello se utilizarán los criterios de evaluación especial del proceso electoral implementados respecto de los propios miembros del Servicio Profesional Electoral.

En función de los anteriores considerandos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85, 86 párrafo I, inciso B), 87, 89 párrafo 1, inciso J), 95 párrafo I inciso B) y C), 167 párrafos 1, 2 y 3, 168 párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 18 fracciones I y IV, 19 fracciones I y II, 34, 35 fracción III, 36, 37, 38, 67, 72, 152, 158 y 212 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo de Junta General Ejecutiva JGE58/2007, se autoriza la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los siguientes cargos/puestos: la Dirección de Operaciones (CECYRD), la Subdirección de Depuración, y la Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental.

Derivado del Acuerdo JGE58/2007, se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral para llevar a cabo el procedimiento de ingreso al Servicio Profesional Electoral que establece el artículo 35, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, de Félix Manuel De Brasdefer Coronel, Gregorio Matadamas Gómez y Carlos Toledo Vázquez, quienes a la fecha desempeñan las funciones de los siguientes cargos/puestos del Servicio Profesional Electoral: Dirección de Operaciones (CECYRD), la Subdirección de Depuración, y la Subdirección de Digitalización y Resguardo Documental, respectivamente. Al momento de cumplir las disposiciones previstas en el procedimiento de ingreso citado, los funcionarios señalados ocuparán dichos cargos/puestos que pertenecen al Servicio Profesional Electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral implementará la vía de acceso a que se refiere el punto primero del presente acuerdo conforme a dos esquemas:

- a) la acreditación de cursos de carácter general y estratégico que se impartirán a los miembros del Servicio Profesional Electoral a través del Programa de Formación y Desarrollo Profesional; y
- b) la acreditación de las prácticas en los órganos del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Para la acreditación de los cursos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral impartirá en el siguiente semestre académico de 2007 a los candidatos un curso orientado a proveer una formación concentrada en un solo semestre, que cubra temas de especial relevancia para el ejercicio de sus funciones y cuyo contenido temático se fundamente en las siguientes unidades:

- Unidad 1: Diseño y estructura de las Instituciones Político-Electorales Federales en México
- Unidad 2: Derecho Electoral
- Unidad 3: Desarrollo Político-Electoral en México
- Unidad 4: Cultura Política Democrática
- Unidad 5: Servicio Profesional Electoral
- Unidad 6: Transparencia y Rendición de Cuentas

Los funcionarios contarán para su aprendizaje con una antología elaborada únicamente para ellos con las lecturas que cada Coordinador Académico del Programa de Formación defina en el módulo que les corresponda, así como con diversas herramientas de apoyo a su aprendizaje: elaboración y revisión de ensayos temáticos, una asesoría presencial por unidad y la integración de un círculo de estudio.

CUARTO. En virtud de que la incorporación debe ser un mecanismo expedito que permita la ocupación de los cargos/puestos con personal altamente calificado y con los méritos necesarios para pertenecer al Servicio Profesional Electoral, se dará sólo una oportunidad de acreditación de los cursos a los funcionarios mencionados en el punto primero de dicho acuerdo.

En el caso de que los candidatos a la ocupación de cargos/puestos por la vía de cursos y prácticas no obtengan calificación mínima aprobatoria de 7, en una escala de cero a diez correspondiente al curso señalado en el resolutivo anterior, causarán baja del cargo/puesto y deberán iniciarse las gestiones correspondientes para cubrir las vacantes relativas.

QUINTO. Con base en los indicadores de la cédula para la evaluación del desempeño para estos cargos/puestos, se hará una evaluación de la práctica en el ejercicio de sus funciones de los funcionarios a incorporarse por esta vía, por parte de los superiores jerárquicos y normativos –excluyendo como evaluadores a los candidatos a incorporarse al Instituto por la vía de cursos y prácticas.

Para acreditar las prácticas correspondientes, los candidatos mencionados en el punto primero del acuerdo, deberán obtener una calificación mínima de ocho en una escala de cero a diez. De no aprobar las prácticas, causarán baja del cargo/puesto y deberán iniciarse las gestiones correspondientes para cubrir las vacantes relativas.

SEXO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral procederá a la implementación de la vía de acceso al Servicio Profesional Electoral a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, dictaminando conforme a los resultados la incorporación al Servicio Profesional Electoral de aquellos funcionarios que obtengan calificación aprobatoria.

Los funcionarios que cuenten con el dictamen favorable de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, según el procedimiento señalado en los puntos anteriores, serán incorporados al Servicio Profesional Electoral en el rango I del cuerpo que corresponda, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 12 de julio de 2007.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**DR. LUIS CARLOS UGALDE
RAMÍREZ**

**LIC. MANUEL LÓPEZ
BERNAL**